

Ciudad

Balance semanal de Carabineros arrojó 18 personas detenidas cada día

Como cada semana, el general Mario Sepúlveda, jefe de la XVI Zona de Carabineros Ñuble y el intendente, Cristóbal Jardúa, dieron a conocer el balance policial de los últimos siete días, el que arrojó un total de 18 detenidos diarios por delitos de mayor connotación a otros de menor entidad y también por violencia intrafamiliar.

También se dio cuenta de la incautación de 3,6 gramos de pasta base y de 45 gramos de marihuana.

En materia de armamentos, la semana pasada Carabineros incautó un arma de fuego, específicamente, una escopeta en un procedimiento que se realizó en el sector oriente de Chillán, tras una denuncia por lesiones con armamento.

Además se especificó que durante el año 2021, la Autoridad Fiscalizadora de Carabineros ha incautado 47 armas de fuego por concepto de procedimientos policiales y ha recibido por

entrega voluntaria 25 distintas armas. También, ha detenido a 31 personas en contexto de procedimientos policiales con recuperación de armamento.

En cuanto a la labor sanitaria complementaria a los servicios ordinarios, la semana pasada Carabineros sorprendió a otras 113 personas que vulneraron las medidas sanitarias, cifra con la cual la institución alcanzó un total de 245 infractores de Ley.



En materia de drogas, Carabineros ha incautado sobre siete toneladas de diversas sustancias.



JUZGADO DE GARANTÍA DE CHILLÁN RESOLVIÓ -DE OFICIO- CERRAR ASÍ EL PROCESO

Sobreseimiento a participantes de "carrete" abre nueva controversia

Carabineros detuvo a seis personas que, en horario de toque de queda, compartían en Coihueco. Penalistas locales piden diferenciar una reunión de amigos de las fiestas masivas en términos sanitarios.

POR: FELIPE AHUMADA JEGÓ *fahumada@ladiscusion.cl / FOTOS: LA DISCUSIÓN



De todas formas, aunque se genere o no una causa penal, los que incumplan las medidas serán objetos de infracciones.

Pendiente de lo que resuelva la Corte de Apelaciones se encuentra la Fiscalía Local de Chillán respecto a una apelación que presentaron por un caso resuelto con un sobreseimiento por parte del Juzgado de Garantía, a favor de un grupo de seis personas que había sido detenida por Carabineros por estar compartiendo en horario de toque de

queda en la vía pública, en la comuna de Coihueco.

Esto abre una nueva controversia en el criterio disímil y difuso que ha supuesto para la justicia penal la persecución de quienes infrinjan el Artículo 318 del Código Sanitario, que persigue y sanciona a todo aquel que ponga en riesgo la salud pública por no cumplir con los mandatos de la Autoridad Sanitaria.

El primer desencuentro



Para la Fiscalía la resolución del Juzgado de Garantía es contraria al criterio de la Suprema.

entre el Gobierno y el Ministerio Público fue cuando a principios de mayo, el Fiscal Nacional, Jorge Abbott, mediante un instructivo nacional puso fin a la apertura de causas contra quienes eran sorprendidos transitando por la vía pública sin autorización durante cuarentenas o en horario de toque de queda.

Esto, a menos que se compruebe que la persona realmente ponía en riesgo la



4 personas fueron absueltas de estos mismos cargos por la Corte Suprema, en marzo

La Salud Pública

Según el abogado Rodrigo Vera Lama, la cantidad de personas es irrelevante y lo que debe perseguirse es a quien ponga en riesgo la salud pública.

salud pública, como por ejemplo ser sorprendido con orden de cuarentena, estando contagiado, o en grupos de personas que no compartían un mismo hogar.

Y esta última fue la causal que se consideró para detener a estos seis amigos en Coihueco. Causal que sin embargo, fue desestimada por el Juzgado de Garantía de Chillán, considerando que no se acreditó de ninguna manera que los detenidos pudieran sólo por estar en la calle reunidos, propagar el coronavirus.

El tribunal de primera instancia decretó este sobreseimiento, con lo que se ponía fin al proceso, sin consultar si quiera a la defensa de los imputados, es decir, actuó de oficio.

Por tal razón, el Ministerio Público, el pasado 11 de mayo, presentó la apelación a esta resolución en el tribunal de alzada local, dando a entender que no compartían el criterio del tribunal y que, por consiguiente, seguirán abriendo causas a quienes sean sorprendidos en estas instancias.

La voz de la Suprema

Consultados sobre esta apelación, en el Ministerio Público explicaron escuetamente que existen otros pronunciamientos de la Corte

Suprema que darían total sustento a sus postura ante esta infracción sanitaria.

Sin embargo, para algunos abogados penalistas de la plaza, quienes han estado estudiando los alcances de este artículo, el juzgado local habría actuado en plena concordancia con los fallos más recientes del tribunal supremo.

Una de ellas es la abogada penalista y docente de la carrera de Derecho de la Universidad de Concepción sede Chillán, Belén Acuña.

“Lo que hemos estado viendo que la Corte Suprema y ya casi de forma unánime desde los últimos dos meses. Hace poco estudié unos fallos recientes en que esta primera postura de no perseguir penalmente a las personas que, por ejemplo, caminaban solas durante el toque de queda, ya también se empezaron a ampliar a cuando se trata de un grupo de personas sorprendidas en la vía pública sin las autorizaciones requeridas”, dijo.

La jurista hace alusión de un fallo supremo de este mes en el que se absolvió a cuatro imputados quienes fueron sorprendidos compartiendo entre sí en un lugar público.

Para el también penalista, Rodrigo Vera Lama, “esto no puede resolverse por criterios aritméticos, porque si se pueden juntar seis personas en una casa, el riesgo es igual que si lo hacen en la calle. Si no hay peligro para la salud pública, sencillamente no hay delito”.

COMENTA E INFÓRMATE MÁS EN:
www.ladiscusion.cl